



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, identificada con DNI N° 09448001, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP, de fecha 26 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, debidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, en virtud de las atribuciones dispuestas, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y sus modificatorias
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.7 Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueban la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, que aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y sus modificatorias.
- 1.11 Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, que aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada “Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad”.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.12 Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, somos un equipo municipal integrado y especializado en gestión para el desarrollo social, que ejecuta sus programas, proyectos y actividades concertadas y articuladamente con los actores locales e instituciones comprometidas en el enfoque de prevención y promoción de salud, para lograr calidad educativa, seguridad vecinal, desarrollo económico y ciudadanos con hábitos y actitudes saludables participes de un sistema de vida comunitaria con valores humanos de equidad y justicia social. Cuya misión institucional es conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, la Municipalidad Distrital de Castilla declara lo siguiente: "Brindar servicios públicos de calidad, promoviendo y gestionando el desarrollo del distrito de forma segura, oportuna e integral, mediante una gestión con ética, transparencia, eficacia y participación ciudadana."

EL CONADIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Estando a que dicho proceso de fusión culminó el 10 de junio de 2024, mediante Resolución Ministerial N° 216-2014-MIMP, corresponde a EL CONADIS garantizar la continuidad de los Servicios de Atención Integral para personas con Discapacidad, conocidos por sus siglas como "SAIPD", y articular propuestas de convenios para la implementación de servicios de prevención de abandono de personas con discapacidad en situación de desprotección; como en este caso, el SAIPD Piura; razón por la cual, se suscribe el presente convenio de coopefacción interinstitucional.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

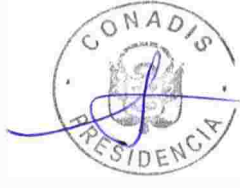
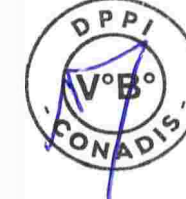
El objeto del presente convenio es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de mejorar la calidad de vida y prevenir el riesgo o abandono de las personas con discapacidad, a través de la implementación y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para las Personas con Discapacidad – SAIPD Piura, bajo la conducción y ejecución de **EL CONADIS**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EI CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

5.1 Compromisos de EL CONADIS:

- a) Recibir el espacio físico otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del servicio de protección social, donde se instalará el personal del equipo SAIPD Piura. Así también, recepcionar el inventario del equipo informático y el mobiliario con los que cuente el ambiente; comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para desarrollar actividades afines a la competencia de **EL CONADIS**.
- b) Brindar los profesionales para garantizar la adecuada implementación, sostenibilidad y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad, en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, asumiendo las remuneraciones del personal de SAIPD Piura, así como otras prestaciones que correspondan, de acuerdo al tipo de contratación.
- c) Brindar el servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad, mediante la incorporación del personal de SAIPD Piura, con el objetivo de prevenir el abandono de las personas con discapacidad.
- d) Supervisar y monitorear, a través de la Dirección de Prevención y Protección Integral - DPPI de **EL CONADIS**, el adecuado funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD Piura, una vez implementado y en funcionamiento.
- e) Mantener en óptimas condiciones el espacio asignado por **LA MUNICIPALIDAD** en las oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en la Calle Los Rosales Mz I lote22 - Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y región de Piura, así como mantener en buenas condiciones el equipo informático y el mobiliario cedido, sin más deterioro que el de su uso normal por el transcurso del tiempo, al vencer el período de vigencia del presente Convenio se procederá a su devolución, en caso no haya prórroga o renovación.
- f) Participar una vez al mes, a través del equipo SAIPD Piura, en las campañas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de la población con discapacidad, lo que se deberá realizar previa coordinación. La participación del equipo SAIPD Piura deberá estar alineada al servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables





Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS




MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.2 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

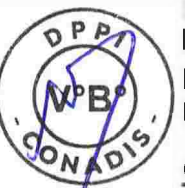
- 
- 
- 
- 
- Poner a disposición de **EL CONADIS**, durante el período de vigencia del Convenio, un espacio físico a título gratuito en las oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en la Calle Los Rosales Mz. I Lote 22 - Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y región de Piura. Asimismo, proporcionar el equipo informático y mobiliario para las labores que realizan los profesionales del SAIPD Piura, para garantizar la implementación y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad - SAIPD Piura.
 - Coadyuvar a la identificación de población beneficiaria (familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad), a la cual el personal del SAIPD Piura les brindará el servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares, con el objetivo de prevenir el abandono de las personas con discapacidad.
 - Coordinar oportunamente con **EL CONADIS** la participación del equipo SAIPD Piura en la realización de campañas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, ofreciendo las condiciones logísticas necesarias. La participación del equipo SAIPD Piura deberá estar alineada al servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL




LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de renta por el uso temporal del espacio físico. Asimismo, **EL CONADIS** asume los gastos destinados para la contratación del personal de SAIPD Piura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA



El presente Convenio tiene período de Vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la renovación o prórroga, se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación, la cual formará parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

• Por parte de **EL CONADIS**: El/la director/a de la Dirección de Prevención y Protección Integral – DPPI.

• Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Subgerente de Inclusión Social, responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se acuerden en el marco del presente Convenio.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por:

- El incumplimiento de todos o alguna de las obligaciones contraídas, en el presente convenio, que generen limitaciones en el cumplimiento de la finalidad de este, **LAS**





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PARTES acuerdan, las medidas de solución, no obstante, si se reitera en el incumplimiento será causal de resolución del mismo, pero cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación con treinta (30) días calendarios de anticipación, cursándolo al domicilio procesal.

- El incumplimiento del presente Convenio, implica la inmediata entrega del bien a su propietario.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición de la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique su decisión de resolver Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Al respecto, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Castilla a los 15 días del mes de ABRIL del año 2025.



[Handwritten signature of Sandra Pilar Piro Marcos]

SANDRA PILAR PIRO MARCOS

Presidenta

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
[Handwritten signature of Walther Guerrero Silva]
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

WALTHER GUERRERO SILVA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Castilla



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, identificada con DNI N° 09448001, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP, de fecha 26 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, con RUC N° 20172618864, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 414, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, señor **WALTHER GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 02874069, debidamente acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2022, en virtud de las atribuciones dispuestas, al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

Para efectos del presente convenio se deberán tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y sus modificatorias
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.7 Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP que aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- 1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9 Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueban la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030.
- 1.10 Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP, que aprueba la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y sus modificatorias.
- 1.11 Resolución de Presidencia N° D000037-2021-CONADIS-PRE, que aprueba la Directiva N° D000001-2021-CONADIS-PRE denominada "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad".





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.12 Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

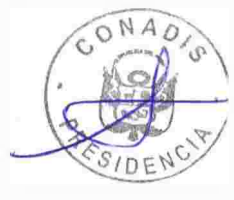
EL CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el mismo que constituye pliego presupuestario, cuyas funciones son: formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otros, a fin de promover el desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica de las personas con discapacidad.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, somos un equipo municipal integrado y especializado en gestión para el desarrollo social, que ejecuta sus programas, proyectos y actividades concertadas y articuladamente con los actores locales e instituciones comprometidas en el enfoque de prevención y promoción de salud, para lograr calidad educativa, seguridad vecinal, desarrollo económico y ciudadanos con hábitos y actitudes saludables participes de un sistema de vida comunitaria con valores humanos de equidad y justicia social. Cuya misión institucional es conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972, la Municipalidad Distrital de Castilla declara lo siguiente: "Brindar servicios públicos de calidad, promoviendo y gestionando el desarrollo del distrito de forma segura, oportuna e integral, mediante una gestión con ética, transparencia, eficacia y participación ciudadana."

EL CONADIS y **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de agosto de 2023, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-MIMP publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el proceso de fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Estando a que dicho proceso de fusión culminó el 10 de junio de 2024, mediante Resolución Ministerial N° 216-2014-MIMP, corresponde a **EL CONADIS** garantizar la continuidad de los Servicios de Atención Integral para personas con Discapacidad, conocidos por sus siglas como "SAIPD", y articular propuestas de convenios para la implementación de servicios de prevención de abandono de personas con discapacidad en situación de desprotección; como en este caso, el SAIPD Piura; razón por la cual, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

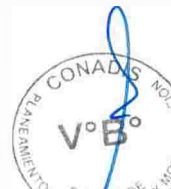
El objeto del presente convenio es articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LAS PARTES**, a fin de mejorar la calidad de vida y prevenir el riesgo o abandono de las personas con discapacidad, a través de la implementación y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para las Personas con Discapacidad – SAIPD Piura, bajo la conducción y ejecución de **EL CONADIS**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En concordancia con el objeto del presente convenio **EL CONADIS** y **LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a:

5.1 Compromisos de **EL CONADIS**:

- a) Recibir el espacio físico otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación del servicio de protección social, donde se instalará el personal del equipo SAIPD Piura. Así también, recepcionar el inventario del equipo informático y el mobiliario con los que cuente el ambiente; comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para desarrollar actividades afines a la competencia de **EL CONADIS**.
- b) Brindar los profesionales para garantizar la adecuada implementación, sostenibilidad y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad, en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, asumiendo las remuneraciones del personal de SAIPD Piura, así como otras prestaciones que correspondan, de acuerdo al tipo de contratación.
- c) Brindar el servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad, mediante la incorporación del personal de SAIPD Piura, con el objetivo de prevenir el abandono de las personas con discapacidad.
- d) Supervisar y monitorear, a través de la Dirección de Prevención y Protección Integral - DPPI de **EL CONADIS**, el adecuado funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad – SAIPD Piura, una vez implementado y en funcionamiento.
- e) Mantener en óptimas condiciones el espacio asignado por **LA MUNICIPALIDAD** en las oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en la Calle Los Rosales Mz I lote22 - Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y región de Piura, así como mantener en buenas condiciones el equipo informático y el mobiliario cedido, sin más deterioro que el de su uso normal por el transcurso del tiempo, al vencer el período de vigencia del presente Convenio se procederá a su devolución, en caso no haya prórroga o renovación.
- f) Participar una vez al mes, a través del equipo SAIPD Piura, en las campañas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD** a favor de la población con discapacidad, lo que se deberá realizar previa coordinación. La participación del equipo SAIPD Piura deberá estar alineada al servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.2 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Poner a disposición de **EL CONADIS**, durante el periodo de vigencia del Convenio, un espacio físico a título gratuito en las oficinas administrativas de la Gerencia de Desarrollo Humano, ubicado en la Calle Los Rosales Mz. I Lote 22 - Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia y región de Piura. Asimismo, proporcionar el equipo informático y mobiliario para las labores que realizan los profesionales del SAIPD Piura, para garantizar la implementación y funcionamiento del Servicio de Atención Integral para Personas con Discapacidad - SAIPD Piura.
- b) Coadyuvar a la identificación de población beneficiaria (familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad), a la cual el personal del SAIPD Piura les brindará el servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares, con el objetivo de prevenir el abandono de las personas con discapacidad.
- c) Coordinar oportunamente con **EL CONADIS** la participación del equipo SAIPD Piura en la realización de campañas organizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, ofreciendo las condiciones logísticas necesarias. La participación del equipo SAIPD Piura deberá estar alineada al servicio centrado en el fortalecimiento de competencias parentales o familiares a las familias que tienen uno o más integrantes con discapacidad.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

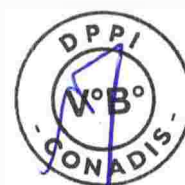
LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de renta por el uso temporal del espacio físico. Asimismo, **EL CONADIS** asume los gastos destinados para la contratación del personal de SAIPD Piura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio tiene periodo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación antes de su vencimiento. En caso de aprobarse la renovación o prórroga, se suscribirá una Adenda con el mismo nivel de aprobación, la cual formará parte integrante del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una Adenda y por el mismo nivel de aprobación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la director/a de la Dirección de Prevención y Protección Integral –DPPI.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Subgerente de Inclusión Social, responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.

Los(as) coordinadores(as) designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se acuerden en el marco del presente Convenio.

LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

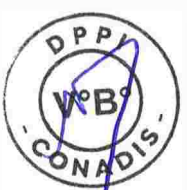
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, derivada de la suscripción del presente Convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por:

- El incumplimiento de todos o alguna de las obligaciones contraídas, en el presente convenio, que generen limitaciones en el cumplimiento de la finalidad de este, **LAS**





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PARTES acuerdan, las medidas de solución, no obstante, si se reitera en el incumplimiento será causal de resolución del mismo, pero cuyo efecto será suficiente la remisión de una comunicación con treinta (30) días calendarios de anticipación, cursándolo al domicilio procesal.

- El incumplimiento del presente Convenio, implica la inmediata entrega del bien a su propietario.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** que intervienen.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, precisándose el nivel de ejecución del convenio a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirecta o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes, de los Órganos de la administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento parcial o total de cualquier condición de la presente cláusula, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

La resolución surtirá efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique su decisión de resolver Convenio.





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS



MUNICIPALIDAD DE CASTILLA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente convenio que puedan suscribirse durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que es de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

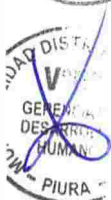
LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. A fin de remitir oportunamente las comunicaciones que fuesen necesarias los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte.

Al respecto, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, el mismo es suscrito en cuatro (04) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Castilla a los 15 días del mes de ABRIL del año 2025.



SANDRA PILAR PIROS MARCOS

Presidenta

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

WALTHER GUERRERO SILVA

Alcalde

Municipalidad Distrital de Castilla